



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2023-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 0049-2023-MDO/OEP/AEFM, el Informe Legal N° 0224-2023-OAJ/EVA-MDO, ambos de fecha 12 de setiembre del 2023, sobre propuesta de acuerdo conciliatorio solicitado por la Empresa Contratista VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las Procuradurías Públicas Municipales, que, La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, la conciliación, como se tiene de los artículos 5° y 18° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se concibe como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuerdan ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto, el mismo que se trasunta en un acta, que contiene el acuerdo conciliatorio (sea total o parcial) el mismo que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles;

Que, actualmente se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 018-2019-JUS, (en adelante el Reglamento), tal normativa es la que regula la actividad de los Procuradores Públicos de las diversas entidades públicas del Estado Peruano, incluyendo en este caso al de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo. Por tanto, toda actividad desplegada en cumplimiento de las funciones del Procurador Público de la entidad municipal, se debe adecuar a las normas citadas;

Que, respecto al tema tratado, se tiene que, el numeral 6) del artículo 33° de la norma citada, sobre las Funciones de los procuradores públicos, establece la de emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad; y el numeral 8) señala como función de los procuradores públicos la de Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. **Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.** Lo que concuerda con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, que señala las funciones de los Procuradores Públicos;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, sin embargo, a partir de finales del mes de mayo del año en curso, el Procurador Público de la entidad edil ha dejado de concurrir a la Municipalidad no contando con su presencia en las audiencias conciliatorias sucesivas materia del presente, siendo que, ante la falta del procurador, para evitar la indefensión respecto a los intereses de la Municipalidad tuvo que asistir el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo a las diversas audiencias, ello en mérito al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que: “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Por tanto, ante la falta del procurador público municipal, el alcalde en defensa de los intereses de la entidad puede participar en las audiencias y en el acuerdo conciliatorio mismo, previo procedimiento de ley;



Que, el numeral 45.1) del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: “Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”; concordante con los artículos 223° y 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;



Que, mediante Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, suscrito en fecha 20 de octubre del 2021, sobre contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y complementación del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de la Comunidad Campesina de Pachar – Chulluracay, Distrito de Ollantaytambo”, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-MDO/U-3, entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el contratista VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., representado por Rubén Eduardo Segovia Álvarez;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2022-MDO/GM, de fecha 18 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de la Comunidad Campesina de Pachar - Chulluracay, Distrito de Ollantaytambo”;

Que, mediante Carta Notarial, en fecha 20 de diciembre del 2022, a través de la Notaria G. Abad Olayguibel Olivera, el Contratista nos requiere a la entidad el cumplimiento de sus obligaciones esenciales; esto es, el pago estipulado en el contrato que asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/88,000.00)**;

Que, mediante Carta Notarial, en fecha 06 de enero del 2023, a través de la Notaria G. Abad Olayguibel Olivera, el Contratista nos diligencia la Resolución de Contrato, cuyo documento ingresa por Mesa de Partes de la entidad municipal generando el expediente administrativo N° 023-2023; dando por resuelto el Contrato N° 008- 2021-MDO-ULSA;

Que, mediante Informe N° 03-2023-MDO/OEP/MAJL, el Ing. Mario Arturo Jiménez Licono en su condición de Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos presenta Informe Técnico en el que advierte serias irregularidades en cuanto al cumplimiento del contrato, como es el caso de los Términos de Referencia (TDR) del contrato que señalan lo siguiente:

“Mejor Pueblo Jurídico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

- a) Que, los criterios técnicos que se emplearan para la elaboración de los estudios de las obras generales y secundarias se encuentran establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- b) **CONDICIONES DE SERVICIO:**
- Los plazos están establecidos en días calendario (60 días).
 - El tiempo establecido para la presentación de los entregables son vinculantes y están relacionados entre sí, en el levantamiento de observaciones del entregable anterior.
 - El consultor debe levantar las observaciones, hasta su aprobación. Si, eventualmente, en la segunda revisión de la supervisión, el producto es nuevamente observado, los días calendario que tome el consultor subsanar las observaciones hasta su aprobación ameritan penalidad por atraso imputable al consultor y le corresponde penalidad por mora (Reglamento de la Ley de Contrataciones Art 165°).
 - El consultor paralelo al tercer informe, debe cargar el expediente técnico completo a la plataforma PRESET del MVCS, a efectos de que esta última valorización sea evaluada por parte del especialista del MVCS, designados para tal efecto. Una vez que pase la evaluación de calidad en el SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, es decir sea declarado APTO, con esta certificación el área usuaria procederá a otorgar la conformidad del servicio de la tercera valorización.
- c) **FORMA DE PAGO (...)** que los pagos se efectuaras mediante valorizaciones conforme a la presentación de cada informe (03) contando previamente con el levantamiento de observaciones y la conformidad del área usuaria; las valorizaciones se dan en tres ocasiones conforme a la aprobación de cada informe, la última valorización (tercera) se otorgará la conformidad cuando la unidad evaluadora otorgue opinión favorable al estudio definitivo y expediente técnico, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF63.01. Cabe resaltar que el área usuaria dará la conformidad de la tercera valorización, una vez que el MVCS declare APTO en la plataforma PRESET.



Que, mediante Informe N° 0049-2023.-MDO/OEP/AEFM, tramitado con registro gerencial N° 13096, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Ing. Adrián Flores Molina, Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, sobre ampliación del análisis del costo beneficio, concluye que debe realizarse la conciliación extrajudicial con la Empresa consultora VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., con la finalidad de retomar los trabajos de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de la Comunidad Campesina de Pachar - Chulluracay, Distrito de Ollantaytambo”; a corto plazo;

Que, mediante Informe Legal N° 0224-2023-OAJ/EVA-MDO, tramitada con registro gerencial N° 13097, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Abog. Edgar Villafuerte Arriaga, Asesor Legal, realiza el sustento costo beneficio respecto a la solicitud de conciliación con la presentada por la empresa contratista VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., para lo cual se toma en cuenta los Informes Técnicos emitidos por especialistas en las áreas o materias para las que han recibido preparación técnico-profesional. Es decir, tienen formación, capacitación, conocimientos, experiencia y preparación especializada en el campo o materia en las que emiten sus informes, dictámenes u opiniones respecto a casos específicos, para lo cual han alcanzado cierto grado de erudición, por la que el sustento de sus informes u opiniones debe ser tomado en cuenta. En éste sentido se analiza el costo beneficio de proceder con la conciliación, evaluando la aplicación de penalidades, el plazo de la ejecución de las prestaciones pendientes, el monto contractual, el establecimiento de las clausulas sancionadoras en caso de incumplimiento por parte del consultor y que finalmente se propone la formula conciliatoria siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., en este acto se compromete a dejar sin efecto la Resolución de Contrato de fecha 06 de enero del 2023, al Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, sobre contratación de servicios de consultoría de obra para la actualización y complementación del expediente técnico del proyecto "ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y unidades básicas de saneamiento en las localidades Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de las comunidades campesinas de Pachar, Chulluracay, distrito de Ollantaytambo, derivado del procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN simplificada N 008-2021-CS-MDO/U-3.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO y La EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., por acuerdo mutuo de las partes deciden con resolver el Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, sobre contratación de servicios de consultoría de obra para la actualización y complementación del expediente técnico del proyecto "ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y unidades básicas de saneamiento en las localidades Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de las comunidades campesinas de Pachar, Chulluracay, distrito de Ollantaytambo, derivado del procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN simplificada N° 008-2021-CS-MDO/U-3° de FORMA PARCIAL.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO reconoce el trabajo de la EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., de la elaboración del expediente técnico del proyecto, por lo que la entidad pagara el 20% del monto total del contrato, el cual corresponde a los estudios básicos presentados, el cual cuenta con Resolución de Aprobación.

4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, se compromete a pagar a la EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., la suma ascendente a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/17,600.00), que será depositado a la cuenta de la Empresa Cuenta Interbancaria CAJA AREQUIPA (CCI) 803049-110514128920-63, Cuenta de Dedicaciones BANCO DE LA NACION: 00-161-118869, en un solo pago en un plazo de 20 días calendarios a partir del día siguiente de suscrita la presente Acta.
5. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO y la EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., renuncian a cualquier acción legal que derive de la celebración, ejecución y/o falta de pago del Contrato N° 008-2021-MDO- ULSA.
6. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numerales precedentes la parte perjudicada procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

Que, es importante destacar que el monto total del contrato es de **OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/88,000.00)**; sin embargo, el costo a reconocer sería solo el 20%, es decir a suma de **DIECISIETE MIL, SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 17,600.00)**, significativamente inferior al monto que supuestamente estaríamos obligados a pagar, si se probase el cumplimiento de las prestaciones;

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de setiembre del año en curso, en atención al Informe Legal N° 0224-2023-OAJ/EVA-MDO, emitida por el Asesor Legal y realizada la evaluación y análisis de la propuesta realizada por la Jefatura de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 0049-2023.-MDO/OEP/AEFM, se llega a la conclusión de que es importante el logro del objeto del contrato para beneficio de la población, y habiéndose sustentado técnica y jurídicamente la conveniencia de conciliar conforme a la propuesta alcanzada, se decide aprobar la formula conciliatoria y autorizar al Procurador conforme a lo solicitado para la conciliación correspondiente;

Que, luego del debate correspondiente y deliberación respectiva, el Concejo Municipal, somete a votación el tema propuesto, dando como resultado la decisión por UNANIMIDAD de la aprobación de la solicitud realizada por el Asesor Legal;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Formula Conciliatoria propuesta por la Oficina de Estudios y Proyectos, siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La EMPRESA VIRCO PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., en este acto se compromete a dejar sin efecto la Resolución de Contrato de fecha 06 de enero del 2023, al Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, sobre contratación de servicios de consultoría de obra para la actualización y complementación del expediente técnico del proyecto "ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y unidades básicas de saneamiento en las localidades Socma,

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



- Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de las comunidades campesinas de Pachar, Chulluracay, distrito de Ollantaytambo, derivado del procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN simplificada N° 008-2021-CS-MDO/U-3.
2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO y La EMPRESA VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., por acuerdo mutuo de las partes deciden con resolver el Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, sobre contratación de servicios de consultoría de obra para la actualización y complementación del expediente técnico del proyecto "ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y unidades básicas de saneamiento en las localidades Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de las comunidades campesinas de Pachar, Chulluracay, distrito de Ollantaytambo, derivado del procedimiento de SELECCIÓN ADJUDICACIÓN simplificada N° 008-2021-CS-MDO/U-3" de FORMA PARCIAL.
 3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO reconoce el trabajo de la EMPRESA VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., de la elaboración del expediente técnico del proyecto, por lo que la entidad pagara el 20% del monto total del contrato, el cual corresponde a los estudios básicos presentados, el cual cuenta con Resolución de Aprobación.
 4. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO, se compromete a pagar a la EMPRESA VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., la suma ascendente a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/17,600,00), que será depositado a la cuenta de la Empresa Cuenta Interbancaria CAJA AREQUIPA (CCI) 803049-110514128920-63, Cuenta de Detracciones BANCO DE LA NACION: 00-161-118869, en un solo pago en un plazo de 20 días calendarios a partir del día siguiente de suscrita la presente Acta.
 5. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO y la EMPRESA VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., renuncian a cualquier acción legal que derive de la celebración, ejecución y/o falta de pago del Contrato N° 008-2021-MDO- ULSA.
 6. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numerales precedentes la parte perjudicada procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al G.O.T. PAULL FERENK PALMA HERRERA, identificado con DNI. N° 23977081, y Credencial con documento digital N° 25300513.2022.URUB.01, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, **PODER SUFICIENTE** para representar a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo en el procedimiento de conciliación solicitado por el Representante Legal de la Empresa contratista VIRCO'PA CONTRATISTAS Y MULTISERVICIOS S.A.C., ante el Centro de Conciliación “Diálogo Concertado”, Expediente N° 009-2023/CCEDC, sobre contratación del servicio de consultoría de obra para la actualización y complementación del Expediente Técnico del proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Unidades Básicas de Saneamiento en las Localidades de Socma, Pillcobamba, Rapcca, Chulluracay, Pachar y Tarapa de la Comunidad Campesina de Pachar - Chulluracay, Distrito de Ollantaytambo”, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-CS-MDO/U-3, Contrato N° 008-2021-MDO-ULSA, del mismo modo las **FACULTADES PARA CONCILIAR** en forma extrajudicial dentro de dicho procedimiento iniciado, conforme a la fórmula conciliatoria establecida en el artículo primero del presente acuerdo; y cuya Audiencia está programada para el día viernes, 15 de setiembre del 2022, a horas 15:30 pm., en atención a la defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Alcalde deberá informar al Concejo Municipal las acciones realizadas, en virtud de la presente autorización.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el estricto y fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al Alcalde y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
- Gerencia Municipal.
- Alcalde.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT Paull Ferenk Palma Herrera

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”